TOMO XLI LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 31 DE ENERO DE 2014 No. 4

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 2117.- Se adiciona un Décimo Párrafo, compuesto por ocho fracciones, al artículo 13 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.** ---- 1

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
LOGOTIPOS Y SIGLAS que serán utilizadas por Procuraduría. ---- 6

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLLO ECONÓMICO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
PUBLICACIÓN de la Distribución de Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. ---- 7

H. VII AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR
ACTA NÚMERO 077 de fecha 17 de diciembre del 2013, donde el Honorable Cabildo de Loreto, tuvo a bien aprobar los Reglamentos de Código de Ética de la Administración Municipal, así como Manual de Políticas y Normas para la Administración de Combustibles. ---- 11

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ACUERDO.- Se da a conocer el Importe de las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, durante el Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal del 2013. ---- 37
ACUERDO.- Se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentajes y Monto Estimados, que recibirá cada Municipio del Estado de Baja California Sur, del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, así como del Impuesto Especial sobre producción y servicios sobre cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados; y a la venta final de gasolinas y diesel, para el ejercicio fiscal de 2014. ---- 43
ACUERDO.- Se determinan los criterios y se da a conocer el Calendario de las Ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes para la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo General 33; para los Municipios del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal de 2014. ---- 60
ACUERDO.- Se da a conocer el Calendario de las Ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del "Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" para los Municipios del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal de 2014. ---- 66

AVISOS Y EDICTOS

EJECUTIVO

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO 2117

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE ADICIONA UN DECIMO PARRAFO, COMPUESTO POR OCHO FRACCIONES, AL ARTICULO 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO UNICO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 13 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Baja California Sur, para quedar como sigue:

13.- . . .

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

I a **VIII.- . . .**

Toda persona tiene derecho a la información pública, el cual será garantizado por el Estado en los términos de la Constitución General de la Republica, esta Constitución y la ley respectiva. Para el ejercicio de este derecho se regirá por los siguientes principios y bases:

I.- El acceso a la información pública de las entidades gubernamentales y aquellas consideradas como de interés público en los términos de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Baja California Sur, solo podrá ser reservada de manera temporal, en los términos que fije la ley, debiendo prevalecer el principio de máxima publicidad.

II.- Las personas físicas o jurídicas de derecho privado que reciban, usen, administren y ejerzan recursos públicos, están obligados a proporcionar la información relativa a éstos.

III.- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fije la ley.

IV.- Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, en sus datos personales o a la rectificación de éstos, en términos de la ley.

V.- Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante un órgano especializado, imparcial y autónomo.

VI.- Los sujetos obligados deberán preservan los documentos en archivos administrativos, en términos de la ley, y publicaran a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

VII.- Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VIII.- La inobservancia de las disposiciones en materia de acceso a la información pública, será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

DIP. ADELA GONZALEZ MORENO
PRESIDENTA

H. CONGRESO DEL ESTADO
BAJA CALIFORNIA SUR

DIP. AXXEL GONZALO SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
SECRETARIO

EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARMANDO MARTÍNEZ VEGA

Con fundamento en los Artículos 3, 13, 16 fracción XII, 17, 20 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de Baja California Sur; 3, 5 incisos a y b, 18 fracción XX de la Ley Orgánica del Ministerio Publico del Estado de Baja California Sur; y con el objeto de facilitar a la sociedad la identificación de diversos signos distintivos de esta Procuraduría General de Justicia del Estado, se hace necesario contar con un logotipo y siglas que permitan diferenciarlos de los utilizados por otras instituciones públicas y privadas, emito el siguiente comunicado:

PRIMERO: Como Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, autorizo y doy a conocer el logotipo y siglas, que serán los siguientes:

PGJE
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
BAJA CALIFORNIA SUR

SEGUNDO: El presente comunicado entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los 24 días del mes de Enero del 2014.

ATENTAMENTE

EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. GAMILL ABELARDO ARREOLA LEAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

PUBLICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

De conformidad con los criterios, fórmulas y procedimientos específicos contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución entre los estados de los recursos del Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios en su vertiente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la inversión asignada al estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2014 asciende a **$95,035,340.00** (Noventa y cinco millones treinta y cinco mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

La presente publicación tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los Municipios del Estado de Baja California Sur de éstas aportaciones, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

Con base al acuerdo publicado el viernes 03 de enero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, el cual tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para la distribución entre los Municipios de las aportaciones previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se aplicaron la metodología y fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La metodología está sustentada en la fórmula del Artículo 34 de la LCF, la cual utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

I.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8\, Z_{i,t} + 0.2\, e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-2}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$= Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$= Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$= $FISMDF_{i,t}$ – $FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$= La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$PPE_{i,T}$= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0\ Z_{i,t} + 0.0\ e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

II.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Baja California Sur.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\quad}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
01 Comondú	4,984	3.708610	0.167580108	0.621489264	0.164458255
02 Mulegé	2,877	3.798629	0.096735147	0.367460930	0.097237374
03 La Paz	7,900	3.775856	0.265626576	1.002967701	0.265404935
04 Los Cabos	12,152	3.760961	0.408594197	1.536706835	0.406642785
05 Loreto	1.828	4.073679	0.061463972	0.250384491	0.066256651

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Total	29,741		1	3.779009232	1

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013\,t}$

FISM 2013 de Baja California Sur	FISMDF 2014 de Baja California Sur	Incremento ΔF_{2013st}
$ 64'485,653.00	$ 95'035,340.00	$ 30'549,687.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	ΔF_{2013st}	Z_{it}	Asignación por Z_{it}
Comondú	$ 30'549,687	0.164458255	5'024,148.21
Mulegé	$ 30'549,687	0.097237374	2'970,571.34
La Paz	$ 30'549,687	0.265404935	8'108,037.69
Los Cabos	$ 30'549,687	0.406642785	12'422,809.80
Loreto	$ 30'549,687	0.066256651	2'024,119.95
TOTAL		1	30'549,687

Paso 4. Linea Basal 2013. Componente $F_{i\,2013}$

Municipio	Asignación 2013
Comondú	9'471,900
Mulegé	9'640,445
La Paz	19'167,695
Los Cabos	22'486,384
Loreto	3'719,229
Total	64'485,653.00

Fuente: Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur del 31 Enero del 2013 Sitio Electrónico: http:secfin.bcs.gob.mx/finanzas.

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Municipio	Asignación 2013	Z_{it}	Asignación por Z_{it}
Comondú	9'471,900	5'024,148.21	14'496,048.00
Mulegé	9'640,445	2'970,571.34	12'611,016.00
La Paz	19'167,695	8'108,037.69	27'275,733.00
Los Cabos	22'486,384	12'422,809.80	34'909,194.00
Loreto	3'719,229	2'024,119.95	5'743,349.00
TOTAL	**64'485,653**	**30'549,687**	**95'035,340**

III.- El resultante de la aplicación de la fórmula y metodología antes descrita es el siguiente:

Municipio	Porcentaje de Distribución	Asignación 2014 (Pesos)
01 Comondú	15.2533237	14'496,048.00
02 Mulegé	13.2698173	12'611,016.00
03 La Paz	28.7006213	27'275,733.00
08 Los Cabos	36.7328553	34'909,194.00
09 Loreto	6.0433824	5'743,349.00
Total	**100**	**95'035,340.00**

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

C. CARLOS ALFREDO GODÍNEZ LEÓN

ÉSTE DOCUMENTO SE PUBLICA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO 5to., ARTÍCULO 35 de LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL QUE A LA LETRA DICE: "Las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, a que se refiere el artículo anterior, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social."

H. VII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 077

LORETO, BCS
H. VII AYUNTAMIENTO 2011-2015
Gobierno para Todos

EN EL PUERTO Y MUNICIPIO DE LORETO, ESTADO DE B.C.S. EL DIA MARTES 17 DE DICIEMBRE DEL 2013, SE DIERON CITA EN LA SALA DE CABILDO "GOBERNADOR JOSÉ MARÍA MATA" DEL PALACIO MUNICIPAL LOS INTEGRANTES DEL VII AYUNTAMIENTO DE LORETO A EFECTO DE SOSTENER LA SESIÓN NO. 077, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

1.-LISTA DE ASISTENCIA.

2.-LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

3.-DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL.

4.-ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2013.

5.-ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LORETO, B.C.S.

6.-ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE COMBUSTIBLES.

7.-CLAUSURA.

TOMA LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL E INSTRUYE AL SECRETARIO DE A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN, MISMO QUE UNA VEZ QUE FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO ES APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA ENCONTRÁNDOSE CON LA AUSENCIA DE LOS C. REGIDORES LISANDRO SOTO MARTÍNEZ Y MARÍA ELENA HERNÁNDEZ CASTAÑEDA.

TOMA LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y REALIZA LA DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL.

POR INSTRUCCIONES DEL SR. PRESIDENTE, EL SECRETARIO DA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, MISMA QUE UNA VEZ QUE FUE LEIDA Y PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.

TOMA LA PALABRA LA C. REGIDORA PROFRA. BERTHA ORALIA CESEÑA MARTINEZ PARA COMENTAR SOBRE EL SEGUIMIENTO QUE SE LE HA DADO A LAS OBSERVACIONES DEL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A LO CUAL, TOMA LA PALABRA EL SECRETARIO DE FINANZAS E INFORMA QUE SE ESTÁ TRABAJANDO SOBRE ESTE TEMA, SIN EMBARGO, RECONOCE QUE VA LENTO Y SE ESTAN ELABORANDO LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES PARA REGULARIZAR LOS TEMAS DE EMISIONES DE LICENCIAS DE CONDUCIR, APOYOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y DEMÁS TEMAS QUE HAN SIDO OBJETO DE OBSERVACIÓN.

EN LOS TEMAS DE OBSERVACIONES DE OBRA, TOMA LA PALABRA EL C. ANTONIO VERDUGO DAVIS, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, PARA COMENTAR QUE EN EFECTO SE TIENEN ALGUNAS OBERVACIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO QUE SE HAN IDO SUBSANANDO A DIARIO, EL CASO DE OBRA RESULTA DIFÍCIL POR EL PROPIO RETRASO EN LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y EL CIERRE DE LAS OBRAS QUE LLEVAN UN PROCESO Y EN ALGUNOS CASOS NO ES POSIBLE AVANZAR POR LOS CIERRES ADMINISTRATIVOS.

SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL C. REGIDOR LORENZO OCHOA SILVA, PARA COMENTAR QUE ES NECESARIO HACER LAS COSAS BIEN, HAN SIDO INFINITAS LAS OCASIONES EN QUE SE HA COMENTADO SOBRE LAS DEFICIENCIAS EN LOS SOPORTES DE LA CUENTA PÚBLICA DONDE ES NECESARIO RESPONSABILIZAR A TODO EL PERSONAL QUE TIENE QUE VER SOBRE EL TEMA.

TOMA LA PALABRA EL REGIDOR PROFR. JUAN ÁNGEL USARRAGA HERRERA, Y COMENTA QUE EL SOPORTE DE LAS CUENTAS PUBLICAS ES TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EL SE ENCARGARÁ SOLAMENTE DE VIGILAR QUE EL GASTO LLEVE UN BUEN DESTINO Y QUE LOS MONTOS NO RESULTEN ESCANDALOSOS.

COMENTA LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN EQUIPO DE SONIDO PROPIO, TODA VEZ QUE EL GASTO EN ESTE RUBRO ES ELEVADO, SOLO PARA EL CASO DE EVENTOS DE MAYOR TAMAÑO SERÁ NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE LOS MISMOS.

EN OTRO TEMA, SOLICITA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS AVANCES DEL RELLENO SANITARIO Y CUESTIONA QUE HAY DE VERACIDAD SOBRE EL APERTURAMIENTO DEL NEGOCIO TIPO CASINO, LO ANTERIOR, EN RELACIÓN A MÚLTIPLES COMENTARIOS QUE SE VIERTEN EN LA COMUNIDAD.

TOMA LA PALABRA LA C. REGIDORA LORETO YEE BAEZA PARA COMENTAR QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DE TODOS LOS FUNCIONARIOS A EFECTO DE APOYAR EN LA ATENCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.

NO HABIENDO MÁS COMENTARIOS REFERENTE A LA CUENTA PÚBLICA, TOMA LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL E INSTRUYE AL SECRETARIO SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PUNTO EN REFERENCIA, MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACTO SEGUIDO Y POR INSTRUCCIONES DEL SR. PRESIDENTE, EL SECRETARIO DA A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA CORRESPONDIENTE AL ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LORETO, B.C.S., MISMO QUE UNA VEZ QUE FUE AMPLIAMENTE DISCUTIDO POR LOS MIEMBROS DEL CABILDO, FUE DEBIDAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE, EL SECRETARIO DA A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, CORRESPONDIENTE AL ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL MANUAL DEL POLÍTICAS Y NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE COMBUSTIBLE, QUE DE IGUAL FORMA FUE REVISADO Y AMPLIAMENTE DISCUTIDO, Y UNA VEZ QUE FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, FUE DEBIDAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, TOMA LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DECLARA FORMALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS 11:15 HORAS DEL DIA 17 DE DICIEMBRE DEL 2013.

C. JORGE ALBERTO AVILES PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FLAVIO DOLORES DAVIS HIGUERA
SECRETARIO GENERAL

ING. FLORENTINO ROBLES OSUNA
SINDICO MUNICIPAL

C. LORENZO OCHOA SILVA
PRIMER REGIDOR

C. LISANDRO SOTO MARTINEZ
SEGUNDO REGIDOR

C. LORETO VEE BAEZA
TERCER REGIDOR

PROFRA. BERTHA ORALIA CESEÑA M.
CUARTO REGIDOR

PROFR. JUAN ANGEL USARRAGA H.
QUINTO REGIDOR

C. MARIA ELENA HERNANDEZ CASTAÑEDA.

SEXTO REGIDOR.

Loreto, Baja California Sur, a 16 de Enero del 2014.

EL QUE SUSCRIBE, LIC. FLAVIO D. DAVIS HIGUERA, SECRETARIO GENERAL DEL H. VII AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ART.121, FRACCION X, DE LA LEY ORGANICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

C E R T I F I C A

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES FIEL Y EXACTA DE LA ORIGINAL CONSISTENTE EN 67 FOJAS UTILES, MISMA QUE SE AUTORIZA CON MI FIRMA Y SELLO A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA.

SELLO

AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA GENERAL

FIRMA

H VII AYUNTAMIENTO DE LORETO,
BAJA CALIFORNIA SUR

MUNICIPIO DE LORETO, B. C. S.

C. JORGE ALBERTO AVILÉS PÉREZ
Presidente Municipal del H. VII Ayuntamiento de Loreto, B.C.S.,
Con fundamento en el Artículo 53 de la
LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
expide el siguiente:

Código de Ética
Para la Administración Municipal
del H. Ayuntamiento de Loreto, B.C.S.

LORETO, BCS
H. VII AYUNTAMIENTO 2011-2015
Gobierno para Todos

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LORETO, B.C.S.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

El presente Código de Ética rige en el Municipio de Loreto, B.C.S., y será aplicable a cada una de las mujeres y hombres que ejercen comprometidamente el servicio público en el gobierno municipal, sin distingo de su nivel jerárquico, función o vínculo contractual, correspondiéndoles sus conocimiento, observancia, aplicabilidad y permanente difusión.

Tiene como finalidad:

I.-Establecer principios y valores que den sentido al diario desempeño de las actividades y funciones de cada servidora y servidor público del Municipio de Loreto, coadyuvando en todo momento a la excelencia de la función administrativa, independientemente de las disposiciones que regulan el desempeño.

II.-Establecer los criterios y valores que impulsen la equidad de género, la no discriminación, la transparencia, honestidad, responsabilidad, un entorno laboral libre de toda violencia, solidaridad e imparcialidad entre otros considerados imprescindibles para el adecuado ejercicio del poder público.

III.-Fomentar la conducta ética en el ejercicio de la función pública orientada siempre al servicio y la atención de la ciudadanía.

La incorporación a cualquiera de las entidades que componen la administración pública municipal de Loreto, implica la promoción de este Código de principios y valores por parte de cada trabajadora y trabajador, favoreciendo una imagen del servicio público profesional, cálida, amable y respetuosa de la diversidad, así como un comportamiento congruente en cada uno de los ámbitos de la vida social.

CAPÍTULO II
PRINCIPIOS Y VALORES

PRINCIPIOS

Gobernanza

Se entiende como la construcción colectiva, inclusiva y consensuada de un ambiente generalizado de confianza que afecta positivamente la eficiencia legitimidad y solidez financiera de la administración pública, estimulando la participación ciudadana.

Es consecuencia de un equilibrio sano y corresponsable entre la vida privada y la pública, tendiendo puentes entre los hogares con las secretarías y organismos municipales, potenciándose las condiciones para que todos los sectores de la población ejerzan sus derechos.

Convivencia y seguridad ciudadana

Principio común a toda la estructura operativa del gobierno municipal, aplicado para la prevención de las violencias, los delitos, las adicciones y los accidentes viales, mediante una suma de acciones con la sociedad civil para producir la seguridad ciudadana enfatizando la resolución no violenta de conflictos.

Igualdad

Es el principio que implica la erradicación de todas las formas de discriminación.
Reconoce en cada persona la libertad para el desarrollo de habilidades, capacidades y competencias que le permitan hacer elecciones trascendiendo cualquier limitación motivada por estereotipos o prejuicios, de forma tal que sus derechos, obligaciones y oportunidades no dependen de su origen étnico, racial nacional, sexo, género, edad, estado civil, lengua, religión, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, opiniones, preferencia u orientación sexual o cualquier otra análoga.

Igualdad de género entre mujeres y hombres

Este principio ético establece que las necesidades y características de mujeres y hombres son valoradas y tomadas en cuenta de la misma manera, de forma tal que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen de su sexo, eliminando así cualquier forma de discriminación por tal motivo.

Equidad de género entre mujeres y hombres

Principio ético de justicia que consiste en eliminar los desequilibrios existentes en el acceso y control de los recursos entre mujeres y hombres, para lograr el reconocimiento a las diferencias de género, sin que éstas impliquen una razón para discriminar.

Conciliación entre la vida laboral, familiar y personal

Este principio implica la búsqueda de todas las acciones favorables que permitan a mujeres y hombres, de manera armónica, corresponsable, participativa y desde una perspectiva de género, la mejor concordancia posible entre el mundo del trabajo y la vida familiar.

Combate a la violencia laboral

Principio que compromete a mujeres y hombres con la preservación de un ambiente laboral sano, libre de toda forma de violencia laboral, principalmente el hostigamiento sexual, entendiendo como un comportamiento inaceptable que contradice las políticas de equidad, igualdad de trato, oportunidades y derechos de las y los trabajadores a recibir un trato justo y respetuoso.

Sustentabilidad

Preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de los recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

VALORES

Honestidad

Obtener con rectitud e integridad en el ejercicio del empleo, cargo o comisión. Actuando en todo momento de manera recta, satisfaciendo el interés general, omitiendo todo provecho o ventaja personal, sin buscar o aceptar compensaciones o prestaciones que comprometan el ejercicio del servicio público.

Imparcialidad

No hacer distinción por razones de origen étnico, racial, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, religión opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra analogía.

Actuando sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

Valor que invita a una conducta responsable, respetando el derecho de todas las personas, rechazando cualquier gestión que privilegie a un grupo o partido político determinado.

Justicia

Disposición permanente para el debido cumplimiento de las funciones y responsabilidades, que demanda otorgar a cada quien lo que es debido, tanto en sus relaciones con el ayuntamiento, la ciudadanía y quienes integran el servicio público.

Solidaridad

Generación de cohesión social a través del apoyo mutuo, creadora de generosidad, la cooperación, el desprendimiento y la participación.

Legalidad

Conocer, respetar y hacer cumplir la constitución, las leyes y reglamentos que se relacionen con el ejercicio del servicio público, fomentando el respeto y vigilancia de la autonomía municipal, las relaciones y coordinaciones con las instituciones de los demás niveles de gobierno, en el marco de la constitución federal, estatal y las demás leyes de la materia.

Respeto

Dar a todas las personas un trato digno. Sin realizar actos de exclusión o discriminación hacia la ciudadanía o con las trabajadoras y trabajadores que integran la administración municipal. Tener para toda la gente un trato digno, cortés, amable, cordial y tolerante, sin importar su origen étnico, racial, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra analogía.

Responsabilidad

Responder por las consecuencias derivadas del ejercicio del servicio público, obrando con la premisa de saber responder a las acciones realizadas afrontando las consecuencias de cada acto, encaminando el proceder hacia la satisfacción de las demandas sociales.

Transparencia

Garantizar el acceso de toda persona a la información pública que genere, recopile, mantenga, procese, administre o se encuentre en posesión de las dependencias y entidades municipales, favoreciendo una rendición de cuentas constante, permitiendo el libre acceso de la población sin más límites que las que la propia ley imponga.

CAPÍTULO TERCERO
DISPISICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Código de Ética para la Administración Pública del Municipio de Loreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur..

SEGUNDA.- Las servidoras y servidores públicos integrantes del H. Ayuntamiento de Loreto, que encabecen las direcciones generales, cuya designación sea competencia de la Presidenta o Presidente Municipal y en general, toda persona empleada en la administración pública municipal, deberá observar, comunicar y dar a conocer el presente Código de Ética y fomentar e incentivar su cumplimiento al personal a su cargo.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía.

H. VII AYUNTAMIENTO DE LORETO,
BAJA CALIFORNIA SUR

MUNICIPIO DE LORETO, B.C.S.

C. JORGE ALBERTO AVILÉS PÉREZ
Presidente Municipal del H. VII Ayuntamiento de Loreto, B.C.S.,
Con fundamento en el Artículo 53 de la
LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
expide el siguiente:

Manual de Políticas y Normas para la Administración de Combustible

Octubre 2013

LORETO, BCS
H. VII AYUNTAMIENTO 2011-2015
Gobierno para Todos

ÍNDICE

1	**ALCANCE**	3
2	**MARCO LEGAL**	4
3	**OBJETIVO**	5
4	**POLÍTICAS**	6
5	**NORMAS**	7
	5.1. DE LA SOLICITUD DEL COMBUSTIBLE	7
	5.2 DE LOS MEDIOS, USO Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DEL COMBUSTIBLE	7
	5.3. DEL CONTROL DEL COMBUSTIBLE	7
	5.4. DE LOS CRITERIOS DE COMPRA A PROVEEDORES	8
	5.5. DEL MANEJO Y AUTORIZACIÓN EN MOMENTOS DE CONTINGENCIA	8
	5.6. DE LAS MEDIDAS DE RESGUARDO Y SEGURIDAD DEL COMBUSTIBLE	8
	5.7.DE LOS MOTIVOS DE SANCIÓN	
	VIGENCIA	9
	ANEXO	10
	Formato de solicitud de combustible	11
	Formato de control de combustible	12

LORETO, BCS
H. VII AYUNTAMIENTO 2011-2015
Gobierno para Todos

1 ALCANCE

El presente Manual es de ejecución obligatoria para todas las Secretarias, Direcciones, Departamentos, áreas administrativas y operativas, que conforman el **H. Ayuntamiento de Loreto, B.C.S.**

LORETO, BCS
H. VII AYUNTAMIENTO 2011-2015
Gobierno para Todos

2 MARCO LEGAL

El presente Manual se sustenta en:

En el Artículo 53 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

El Artículo 46, Fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de B.C.S.

En la Sección II.- De los Egresos, Artículos 21 y 31 de la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de B.C.S., del Órgano de Fiscalización Superior .

3 OBJETIVO

El presente Manual tiene como objetivo, establecer las políticas y normas para la adquisición y administración del combustible que la Secretaría de Finanzas y Administración entrega por medio de la Dirección de Egresos, a las áreas administrativas y operativas dependientes del Ayuntamiento; de igual forma promover el uso adecuado de este recurso determinando responsabilidades y funciones de quienes intervienen en el proceso de asignación y utilización.

4 POLÍTICAS

4.1 La adquisición y asignación del combustible deberá estar respaldado por medios que permitan su correcta administración, de forma transparente, ágil y responsable.

4.2 Se considera llevar a cabo la adquisición y suministro de combustible de forma semanal y de forma extraordinaria en situaciones eventuales que por su naturaleza lo requieran.

4.3 Sólo se proporcionará combustible para su uso en actividades institucionales del Ayuntamiento.

4.4 Se elegirán como proveedores a aquellos que ofrezcan las mejores condiciones.

4.5 La Secretaría de Finanzas y Administración, designará a un responsable del control en el abastecimiento del combustible.

4.6 El H. Cabildo será el único facultado para llevar a cabo autorización o modificación en la asignación de combustible y en los montos correspondientes.

5 NORMAS

5.1. DE LA SOLICITUD DEL COMBUSTIBLE

I. Las Secretarías del H. Ayuntamiento y la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, son las únicas autorizadas para solicitar combustible y a su vez para abastecer a las áreas que dependan de ellas.

II. Toda solicitud de combustible será presentada debidamente autorizada al Secretario de Finanzas y Administración. (Se anexa formato para Solicitud de vehículo y gasolina)

III. Al solicitar el combustible, los Responsables de las Secretarias deberán asegurarse de que los requerimientos estén debidamente soportados.

IV. Los Responsables de la Secretarias deberán presentar a la Secretaría de Finanzas y Administración, su requerimiento de combustible anual para su integración en el Presupuesto de Egresos.

5.2 DE LOS MEDIOS, USO Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DEL COMBUSTIBLE

I. La asignación del combustible será por medio de vales o por cualquier otro medio que se autorice, mismos que serán entregados conforme a la autorización recibida.

II. El H. Cabildo del Ayuntamiento, determinará el medio de administración de combustible que le sea más conveniente al Ayuntamiento.

III. El combustible será utilizado única y exclusivamente para actividades oficiales.

IV. En caso de requerir vehículos particulares para llevar a cabo las actividades propias del Ayuntamiento, se podrá otorgar una cantidad de vales o combustible mediante la solicitud de la Secretaría correspondiente y previa autorización de la Secretaria General y respaldada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

V. Se asignará combustible prioritariamente, a aquellas áreas que contribuyen al desarrollo de los programas para el cumplimiento del objeto del Ayuntamiento.

VI. Los responsables de las secretarías, departamentos y áreas, deberán administrar y vigilar el uso adecuado del combustible en sus respectivas áreas de trabajo.

5.3. **DEL CONTROL DEL COMBUSTIBLE**

I. Los responsables de las áreas deberán contar con un control claro, veraz y oportuno del combustible que soliciten para la realización de sus actividades.

II. Los responsables llevarán este control en el formato correspondiente elaborado por la Contraloría Municipal para tal fin, mismo que será proporcionado al (los) responsables del abastecimiento de combustible. (Se anexa formato de control de combustible)

III.- El Formato en mención, deberá en todo momento contar con los registros de suministro correspondiente y deberán estar disponibles para su revisión y servir como soporte en la adquisición de combustible, y deberán ser proporcionados por los responsables del control a la Dirección de Egresos como soporte comprobatorio de la cuenta pública.

5.4. DE LOS CRITERIOS DE COMPRA A PROVEEDORES

I. La Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento, es la única unidad administrativa autorizada para llevar a cabo acciones de compra a proveedores de combustible que estén previamente autorizados por el H. Cabildo.

II. El combustible será adquirido con los proveedores que cumplan invariablemente con los siguientes requisitos de operación:

a. Cumplir con las fechas establecidas de entrega.

b. Contar y cumplir con la cobertura de servicio ofrecido.

c. Cumplir con la calidad en el producto y servicio ofrecido.

III. Las condiciones antes expuestas pueden cambiar según las necesidades de operación.

IV. Solo se reembolsará el pago de combustible con fondos propios cuando éste se realice para fines propios de la labor del Ayuntamiento.

V. Toda adquisición de combustible con fondos propios para la realización de actividades oficiales deberá ser autorizada por la Secretaría correspondiente mediante oficio, y notificada para su conocimiento a la Secretaría de Finanzas y Administración, al cual se anexará la información del asunto que halla llevado a cabo y la factura que ampare el gasto correspondiente.

5.5. **DEL MANEJO Y AUTORIZACIÓN EN MOMENTOS DE CONTINGENCIA**

I. Al existir algún tipo de contingencia, el proceso de distribución de combustible será suspendido o restringido, y reemplazado por el que dé a conocer y autorice el H. Cabildo, mismo que dará del conocimiento a la Secretaría de Finanzas y Administración, para que en ese momento y de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría General, deba ser implementado.

5.6. DE LAS MEDIDAS DE RESGUARDO Y SEGURIDAD DEL COMBUSTIBLE

I. Los responsables de cada Secretaría y las áreas que les sean asignados, deberán mantener bajo resguardo seguro y confiable el medio vigente que se utilice para la asignación de combustible.

II. En el caso referido en el punto II de la fracción 5.7, el Secretario correspondiente o el encargado del área afectada, procederá a realizar la denuncia al momento de conocer el hecho ante las autoridades competentes.

III. El Secretario o encargado del área denunciante, deberá cubrir el importe total de la sustracción del recurso por ser responsable directo de su resguardo y seguridad.

IV. En caso de cumplirse con el punto I de la fracción 5.7, se fincarán responsabilidades contra aquel que resulte responsable y se procederá de acuerdo a lo que las autoridades competentes consideren necesario.

V. En el suceso de cualquier anomalía referenciada en este documento normativo, el Secretario correspondiente, deberá informar a la Secretaría General para su conocimiento y procedimiento correspondiente.

5.7. DE LOS MOTIVOS DE SANCIÓN

I. Utilizar el medio de asignación de combustibles para realizar acciones de canje por efectivo o por cualquier otro recurso.

II. La sustracción de vales o del medio vigente para consumo de combustible sin el registro correspondiente en la Secretaria que dependa su autorización.

III. El mal manejo del combustible o no cumplimiento de lo dispuesto en este documento.

VIGENCIA

El presente documento entrará en vigor a partir de su autorización por parte del H. Cabildo y podrá ser actualizado como resultado de cambios en los procesos de control y seguimiento administrativo, por cambios en los procesos de autorización o por otro tipo de circunstancias que alteren su funcionamiento y aplicación.

LORETO, BCS
H. VII AYUNTAMIENTO 2011-2015
Gobierno para Todos

ANEXO

En las siguientes dos páginas se presentan los formatos que amparan el presente manual y que son pieza fundamental en la correcta aplicación y funcionalidad en el suministro y control de Combustible.

- Formato de solicitud de Combustible
- Formato de control de combustible (Bitácora de Consumo de Combustible)

LORETO, BCS
H. VII AYUNTAMIENTO 2011-2015
Gobierno para Todos

PODER EJECUTIVO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2013.

PODER EJECUTIVO

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 79 FRACCIONES II Y XLVI; 80 Y 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 8, 21 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Artículo 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, establece la obligación a mi cargo de cumplir y hacer cumplir las Leyes Federales.

Que el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la Federación entregará las participaciones a los Municipios por conducto de los Estados.

Que dentro de este mismo Artículo en el último párrafo establece la obligación de publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas a los Municipios.

Que en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, en sus Artículos 3, 4, 5, 6, 8 y 8 Bis, se establecen los criterios para la distribución a los Municipios de las participaciones federales, se emite el siguiente

PODER EJECUTIVO

A C U E R D O

MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2013.

PRIMERO.- Se acuerda y se publica en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el importe de las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, durante el cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal del 2013.

SEGUNDO.- El importe total entregado durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal del 2013, a los Municipios del Estado de Baja California Sur, asciende a un total de $ 203,410,894.00 (Doscientos Tres Millones Cuatrocientos Diez Mil Ochocientos Noventa y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)

TERCERO.- La distribución y asignación de las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, es la siguiente:

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2013

MUNICIPIO DE LA PAZ

	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACION	IMPUESTOS ESPECIALES
OCTUBRE	16,532,363.	3,979,443.	963,970.	472,637.
NOVIEMBRE	13,597,995.	3,253,012.	440,047.	418,611.
DICIEMBRE	15,059,312.	3,624,759.	440,047.	406,742.
TOTAL	**45,189,670.**	**10,857,214.**	**1,844,064.**	**1,297,990.**

MUNICIPIO DE COMONDÚ

	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACION	IMPUESTOS ESPECIALES
OCTUBRE	8,635,391.	2,271,659.	550,281.	246,874.
NOVIEMBRE	7,102,675.	1,856,977.	251,200.	218,654.
DICIEMBRE	7,865,968.	2,069,188.	251,200.	212,454.
TOTAL	**23,604,034.**	**6,197,824.**	**1,052,681.**	**677,982.**

PODER EJECUTIVO

MUNICIPIO DE MULEGÉ

	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACION	IMPUESTOS ESPECIALES
OCTUBRE	7,602,656.	2,216,041.	536,808.	217,349.
NOVIEMBRE	6,253,243.	1,811,512.	245,050.	192,504.
DICIEMBRE	6,925,251.	2,018,528.	245,050.	187,046.
TOTAL	**20,781,150.**	**6,046,081.**	**1,026,908.**	**596,899.**

MUNICIPIO DE LOS CABOS

	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACION	IMPUESTOS ESPECIALES
OCTUBRE	17,288,219.	4,128,473.	1,000,071.	494,245.
NOVIEMBRE	14,219,693.	3,374,836.	456,526.	437,750.
DICIEMBRE	15,747,820.	3,760,506.	456,526.	425,338.
TOTAL	**47,255,732.**	**11,263,815.**	**1,913,123.**	**1,357,333.**

MUNICIPIO DE LORETO

	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACION	IMPUESTOS ESPECIALES
OCTUBRE	5,831,336.	1,895,795.	459,233.	166,710.
NOVIEMBRE	4,796,318.	1,549,726.	209,637.	147,653.
DICIEMBRE	5,311,757.	1,726,825.	209,637.	143,767.
TOTAL	**15,939,411.**	**5,172,346.**	**878,507.**	**458,130.**

PODER EJECUTIVO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Acuerdo mediante el cual se da a conocer el importe de las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, durante el Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el Recinto oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 30 días del mes de enero del año 2014.

ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARMANDO MARTÍNEZ VEGA

EL SECRETARIO DE FINANZAS

JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ

PODER EJECUTIVO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJES Y MONTO ESTIMADOS, QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACIÓN, ASÍ COMO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE CERVEZA, BEBIDAS REFRESCANTES, ALCOHOL, BEBIDAS ALCOHÓLICAS FERMENTADAS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y TABACOS LABRADOS; Y A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014.

PODER EJECUTIVO

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIÓN I Y 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTATAL; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 7, 8, 21 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 6 Y 4º-A DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 13 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y

CONSIDERANDO

QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014 EN SU ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I, PREVÉ RECURSOS EN EL RAMO 28 "PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS".

QUE EL MONTO A DISTRIBUIR CORRESPONDE A LO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2013 POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

QUE DICHOS RECURSOS DEBEN SER DISTRIBUIDOS ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, MEDIANTE LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA SEÑALADOS EN EL CAPITULO I, ARTÍCULO 2 TERCER PÁRRAFO, ARTÍCULO 2-A FRACCIÓN III, ARTÍCULO 3º A FRACCIÓN I Y II, ARTÍCULO 4º. Y ARTÍCULO 4º-A FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL; 4, 5, 6, 8, 8 BIS Y 9BIS DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

QUE LA MISMA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN SU ARTÍCULO 13, ESTABLECE QUE DICHAS FORMULAS, METODOLOGIAS Y MONTOS QUE SE UTILICEN Y DETERMINEN PARA LOS FONDOS SEÑALADOS, SE PUBLICARAN EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A MÁS TARDAR EL 31 DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE PLANEACIÓN; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIÓNES I, 80, Y 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 2, 3, 6, 7, 21 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, Y EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 Y 4º-A DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 13 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJES Y MONTO ESTIMADOS QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACIÓN, ASÍ COMO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE CERVEZA, BEBIDAS REFRESCANTES, ALCOHOL, BEBIDAS ALCOHÓLICAS FERMENTADAS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y TABACOS LABRADOS; Y A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014.

PRIMERO.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del "Fondo General de Participaciones", conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, corresponderá a los Municipios un 22% de las mismas, de acuerdo a la siguiente distribución:

PODER EJECUTIVO

IMPORTE TOTAL DEL FONDO GENERAL PARA EL ESTADO: 2,996,854,416.

%	39% PROP.	20% PROP.	5% PROP.	5% PROP.	17 % PARTES	13% PROP.	1% PROP.
ASIGNADO	A POBL.	A RECAUD.	A DELEG.	A SUBDEL.	IGUALES	INVERSA	EXT. TERR.
22.00%							
659,307,972.	257,130,109.	131,861,594.	32,965,399.	32,965,399.	112,082,355.	85,710,036.	6,593,080.

MUNICIPIO DE LA PAZ:

%	39% PROP	20% PROP.	5% PROP.	5% PROP.	17 % PARTES	13% PROP.	1% PROP.
ASIGNADO	A POBL.	A RECAUD.	A DELEG.	A SUBDEL.	IGUALES	INVERSA	EXT. TERR.
39.5385%	101´665,388.						
31.6671%		41´756,743.					
26.0870%			8´599,684.				
29.1667%				9´614,919.			
20.0000%					22´416,471.		
03.8373%						3´288,951.	
27.5187%							1´814,330.
TOTAL							189´156,486.

PODER EJECUTIVO

MUNICIPIO DE COMONDÚ:

%	39% PROP	20% PROP.	5% PROP.	5% PROP.	17 % PARTES	13% PROP.	1% PROP.
ASIGNADO	A POBL.	A RECAUD.	A DELEG.	A SUBDEL..	IGUALES	INVERSA	EXT. TERR.
11.1167%	28´584,383.						
04.0592%		5´352,526.					
30.4347%			10´032,920.				
19.0476%				6´279,117.			
20.0000%					22´416,471.		
29.9352%						25´657,471.	
17.0301%							1´122,808.
TOTAL							99´445,696.

MUNICIPIO DE MULEGÉ:

%	39% PROP	20% PROP.	5% PROP.	5% PROP.	17 % PARTES	13% PROP.	1% PROP.
ASIGNADO	A POBL.	A RECAUD.	A DELEG.	A SUBDEL..	IGUALES	INVERSA	EXT. TERR.
09.2797%	23´860,903.						
05.3948%		7´113,669.					
26.0870%			8´599,684.				
16.6667%				5´494,244.			
20.0000%					22´416,471		
22.5243%						19´305,586.	
44.9153%							2´961,302.
TOTAL							89´751,858.

PODER EJECUTIVO

MUNICIPIO DE LOS CABOS:

%	39% PROP	20% PROP.	5% PROP.	5% PROP.	17 % PARTES	13% PROP.	1% PROP.
ASIGNADO	A POBL.	A RECAUD.	A DELEG.	A SUBDEL..	IGUALES	INVERSA	EXT. TERR.
37.4376%	96'263,342.						
55.9530%		73'780,518.					
17.3913%			5'733,111.				
30.3571%				10'007,339.			
20.0000%					22'416,471.		
02.1717%						1'861,365.	
04.6847%							308,866.
TOTAL							210'371,012.

MUNICIPIO DE LORETO:

%	39% PROP	20% PROP.	5% PROP.	5% PROP.	17 % PARTES	13% PROP.	1% PROP.
ASIGNADO	A POBL.	A RECAUD.	A DELEG.	A SUBDEL..	IGUALES	INVERSA	EXT. TERR.
02.6275%	6'756,094.						
02.9259%		3'858,138.					
00.0000%			0.				
04.7619%				1'569,779.			
20.0000%					22'416,471.		
41.5315%						35'596,664.	
05.8512%							385,774.
TOTAL							70'582,920.

PODER EJECUTIVO

SEGUNDO.- De las cantidades que el Estado reciba por concepto de "Fondo de Fomento Municipal", conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, corresponderá a los Municipios el 100%, de acuerdo a la siguiente distribución:

IMPORTE TOTAL DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL: 169,334,652.

% ASIGNADO	30% PROP. A POBL.	10% PROP. A RECAUD.	60% PARTES IGUALES
100.00%.			
169´334,652.	50´800,396.	16´933,465.	101'600,791.

MUNICIPIO DE LA PAZ:

% ASIGNADO	30% PROP. A POBL.	10% PROP. A RECAUD.	60% PARTES IGUALES
39.5385%	20´085,714.		
31.6671%		5´362,337.	
20.0000%			20´320,158.
TOTAL			45´768,210.

MUNICIPIO DE COMONDÚ:

% ASIGNADO	30% PROP. A POBL.	10% PROP. A RECAUD.	60% PARTES IGUALES
11.1167%	5´647,328.		
04.0592%		687,363.	
20.0000%			20´320,158.
TOTAL			26'654,849.

PODER EJECUTIVO

MUNICIPIO DE MULEGÉ:

% ASIGNADO	30% PROP. A POBL.	10% PROP. A RECAUD.	60% PARTES IGUALES
09.2797%	4'714,124.		
05.3948%		913,527.	
20.0000%			20,320,158.
TOTAL			25'947,809.

MUNICIPIO DE LOS CABOS:

% ASIGNADO	30% PROP. A POBL.	10% PROP. A RECAUD.	60% PARTES IGUALES
37.4376%	19'018,449.		
55.9530%		9'474,782.	
20.0000%			20'320,158.
TOTAL			48'813,389.

MUNICIPIO DE LORETO:

% ASIGNADO	30% PROP. A POBL.	10% PROP. A RECAUD.	60% PARTES IGUALES
02.6275%	1'334,780.		
02.9259%		495,456.	
20.0000%			20'320,158.
TOTAL			22,150,395.

TERCERO.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de las "Participaciones Específicas en el Fondo de Fiscalización y Recaudación", conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, corresponderá a los Municipios un 20% de las mismas, de acuerdo a la siguiente distribución:

IMPORTE TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN PARA EL ESTADO: 143,216,614.

% ASIGNADO	30% PROP. A POBL.	10% PROP. A RECAUD.	60% PARTES IGUALES
22.00%.			
28,643,323.	8´592,997.	2´864,332.	17,185,994.

MUNICIPIO DE LA PAZ:

% ASIGNADO	30% PROP. A POBL.	10% PROP. A RECAUD.	60% PARTES IGUALES
39.5385%	3´397,542.		
31.6671%		907,051.	
20.0000%			3´437,199.
TOTAL			7´741,792.

MUNICIPIO DE COMONDÚ:

% ASIGNADO	30% PROP. A POBL.	10% PROP. A RECAUD.	60% PARTES IGUALES
11.1167%	955,258.		
04.0592%		116,269.	
20.0000%			3´437,199.
TOTAL			4´508,725.

PODER EJECUTIVO

MUNICIPIO DE MULEGÉ:

% ASIGNADO	30% PROP. A POBL.	10% PROP. A RECAUD.	60% PARTES IGUALES
09.2797%	797,404.		
05.3948%		154,525.	
20.0000%			3,437,199.
TOTAL			4,389,128.

MUNICIPIO DE LOS CABOS:

% ASIGNADO	30% PROP. A POBL.	10% PROP. A RECAUD.	60% PARTES IGUALES
37.4376%	3'217,012.		
55.9530%		1'602,680.	
20.0000%			3'437,199.
TOTAL			8'256,890.

MUNICIPIO DE LORETO:

% ASIGNADO	30% PROP. A POBL.	10% PROP. A RECAUD.	60% PARTES IGUALES
02.6275%	225,781.		
02.9259%		83,807.	
20.0000%			3'437,199.
TOTAL			3'746,787.

CUARTO.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del "Impuesto Especial sobre Producción y Servicios sobre: cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcoholicas fermentadas, bebidas alcoholicas y tabacos labrados", conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, corresponderá a los Municipios un 22% de las mismas, de acuerdo a la siguiente distribución:

IMPORTE TOTAL DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE: CERVEZA, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y TABACOS LABRADOS" PARA EL ESTADO: 85'175,035.

%	39% PROP.	20% ESF.	5% PROP.	5% PROP.	17 % PARTES	13% PROP.	1% PROP.
ASIGNADO	A POBL.	A RECAUD.	A DELEG.	A SUBDEL.	IGUALES	INVERSA	EXT. TERR.
22.00%							
18'738,508.	7'308,018.	3'747,702.	936,925.	936,925.	3'185,546.	2'436,006.	187,385.

MUNICIPIO DE LA PAZ:

%	39% PROP	20% PROP.	5% PROP.	5% PROP.	17 % PARTES	13% PROP.	1% PROP.
ASIGNADO	A POBL.	A RECAUD.	A DELEG.	A SUBDEL.	IGUALES	INVERSA	EXT. TERR.
39.5385%	2'889,481.						
31.6671%		1'186,788.					
26.0870%			244,416.				
29.1667%				273,270.			
20.0000%					637,109.		
03.8373%						93,477.	
27.5187%							51,566
TOTAL							5'376,107.

PODER EJECUTIVO

MUNICIPIO DE COMONDÚ:

%	39% PROP	20% PROP.	5% PROP.	5% PROP.	17 % PARTES	13% PROP.	1% PROP.
ASIGNADO	A POBL.	A RECAUD.	A DELEG.	A SUBDEL..	IGUALES	INVERSA	EXT. TERR.
11.1167%	812,410.						
04.0592%		152,127.					
30.4347%			285,150.				
19.0476%				178,462.			
20.0000%					637,109.		
29.9352%						729,223.	
17.0301%							31,912.
TOTAL							2'826,394.

MUNICIPIO DE MULEGÉ:

%	39% PROP	20% PROP.	5% PROP.	5% PROP.	17 % PARTES	13% PROP.	1% PROP.
ASIGNADO	A POBL.	A RECAUD.	A DELEG.	A SUBDEL..	IGUALES	INVERSA	EXT. TERR.
09.2797%	678,162.						
05.3948%		202,181.					
26.0870%			244,416.				
16.6667%				156,155.			
20.0000%					637,109.		
22.5243%						548,693.	
44.9153%							84,165.
TOTAL							2'550,881.

PODER EJECUTIVO

MUNICIPIO DE LOS CABOS:

%	39% PROP	20% PROP.	5% PROP.	5% PROP.	17 % PARTES	13% PROP.	1% PROP.
ASIGNADO	A POBL.	A RECAUD.	A DELEG.	A SUBDEL..	IGUALES	INVERSA	EXT. TERR.
37.4376%	2'735,947.						
55.9530%		2'096,951.					
17.3913%			162,944.				
30.3571%				284,423.			
20.0000%					637,109.		
02.1717%						52,903.	
04.6847%							8,778.
TOTAL							5'979,055.

MUNICIPIO DE LORETO:

%	39% PROP	20% PROP.	5% PROP.	5% PROP.	17 % PARTES	13% PROP.	1% PROP.
ASIGNADO	A POBL.	A RECAUD.	A DELEG.	A SUBDEL..	IGUALES	INVERSA	EXT. TERR.
02.6275%	192,018.						
02.9259%		109,654.					
00.0000%			0.				
04.7619%				44,615.			
20.0000%					637,109.		
41.5315%						1'011,710.	
05.8512%							10,964.
TOTAL							2'006,071.

PODER EJECUTIVO

QUINTO.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del "Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolinas y Diesel", conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, corresponderá a los Municipios un 20% de las mismas, de acuerdo a la siguiente distribución:

IMPORTE TOTAL DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL" PARA EL ESTADO: 168'114,819.

%	70% PROP.	20% DIST.	10% SERVICIOS
ASIGNADO	A POBL.	PART. TEN.	DE TRANSITO
20.00%			
33'622,964.	23'536.075.	6'724,593.	3'362,296.

MUNICIPIO DE LA PAZ:

%	70% PROP	20% DIST.	10% SERVICIOS
ASIGNADO	A POBL.	PART. TEN.	DE TRANSITO
39.5385%	9'305,811.		
45.0414%		3,028,851.	
42.0247%			1'412,995.
TOTAL			13'747,657.

PODER EJECUTIVO

MUNICIPIO DE COMONDÚ:

%	70% PROP	20% DIST.	10% SERVICIOS
ASIGNADO	A POBL.	PART. TEN.	DE TRANSITO
11.1167%	2'616,435.		
04.0055%		269,354.	
06.7273%			226,192.
TOTAL			3'111,980.

MUNICIPIO DE MULEGÉ:

%	70% PROP	20% DIST.	10% SERVICIOS
ASIGNADO	A POBL.	PART. TEN.	DE TRANSITO
09.2797%	2'184,077.		
04.0093%		269,609.	
04.8536%			163,192.
TOTAL			2,616,879.

MUNICIPIO DE LOS CABOS:

%	70% PROP	20% DIST.	10% SERVICIOS
ASIGNADO	A POBL.	PART. TEN.	DE TRANSITO
37.4376%	8'811,341.		
46.2041%		3'107,038.	
44.9523%			1'511,430.
TOTAL			13'429,809.

PODER EJECUTIVO

MUNICIPIO DE LORETO:

%	70% PROP	20% DIST.	10% SERVICIOS
ASIGNADO	A POBL.	PART. TEN.	DE TRANSITO
02.6275%	618,410.		
0.7397%		49,742.	
01.4421%			48,488.
TOTAL			716,640.

SEXTO.- Conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, el calendario de entrega del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios sobre: cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcoholicas fermentadas, bebidas alcoholicas y tabacos labrados, así como a la venta final de gasolinas y diesel, para el ejercicio fiscal de 2014 será:

CALENDARIO DE ENTREGA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014

MES	DIA DE ENTREGA
ENERO	31
FEBRERO	28
MARZO	31
ABRIL	30
MAYO	30
JUNIO	30
JULIO	31
AGOSTO	29
SEPTIEMBRE	30
OCTUBRE	31
NOVIEMBRE	28
DICIEMBRE	31

PODER EJECUTIVO

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes y montos estimados, que recibirá cada Municipio del Estado del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios sobre: cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcoholicas fermentadas, bebidas alcoholicas y tabacos labrados, así como a la venta final de gasolinas y diesel, para el ejercicio fiscal de 2014, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 30 días del mes de enero del año 2014.

ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARMANDO MARTÍNEZ VEGA

EL SECRETARIO DE FINANZAS

JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ

PODER EJECUTIVO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS CRITERIOS Y SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE LAS MINISTRACIONES POR CONCEPTO DE LAS ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DEL RAMO GENERAL 33; PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014.

PODER EJECUTIVO

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 79 FRACCIÓN I Y 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 2, 3, 8, 21 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2014, en su Artículo 8, fracción I prevé recursos en el "RAMO GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS".

Que dentro de este ramo presupuestal, en su anexo 21, se encuentra el "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL", señalado en los artículos 25 fracción IV, 36 inciso a), 37 y 38 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que en la misma Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 38 se establecen los criterios para la distribución de los recursos financieros.

Que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público distribuirá los recursos de este fondo en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, asimismo éstas distribuirán los recursos de la misma manera.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las facultades que me confieren los artículos 79 fracción I, 80 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

PODER EJECUTIVO

A C U E R D O

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS CRITERIOS Y SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE LAS MINISTRACIONES POR CONCEPTO DE LAS ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DEL "RAMO GENERAL 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014.

PRIMERO.- Se acuerda dar a conocer los criterios para la distribución entre los municipios del Estado de Baja California Sur, de las erogaciones federales destinadas para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del **RAMO GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

SEGUNDO.- Los recursos a distribuir en este Fondo son un total de $ 353'774,346.00 (Trescientos cincuenta y tres millones setecientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.); mismos que serán ministrados por la Secretaría de Finanzas en forma mensual de conformidad con los acuerdos CUARTO y QUINTO.

TERCERO.- Las Aportaciones de este Fondo podrán ser utilizadas a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes.

CUARTO.- La distribución y asignación de los recursos de este Fondo, de conformidad con el Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, se realiza en proporción directa a su población, según los resultados del censo de población 2010 proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática de la siguiente manera:

DISTRIBUCION DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014
(pesos)

Municipio	Población	%	Monto
LA PAZ	251,871	39.5385 %	$ 139'877,069.00
COMONDÚ	70,816	11.1167 %	$ 39'328,033.00
MULEGÉ	59,114	9.2797 %	$ 32'829,198.00
LOS CABOS	238,487	37.4376 %	$ 132'444,625.00
LORETO	16,738	2.6275 %	$ 9'295,421.00
TOTAL	637,026	100%	$ 353'774,346.00

QUINTO.- Los recursos a distribuir en este Fondo serán ministrados por la Secretaría de Finanzas de la siguiente manera:

PODER EJECUTIVO

CALENDARIO DE MINISTRACIONES POR CONCEPTO DE LAS ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

DISTRIBUCION DEL RAMO 33 - FORTAMUN-DF
EJERCICIO FISCAL 2014
EN BASE A PUBLICACIÓN DE LA SHCP EN EL DOF DEL 24/12/2013

FECHA	M U N I C I P I O					TOTAL
	LA PAZ	COMONDU	MULEGE	LOS CABOS	LORETO	
31-Ene-14	11'656,423.	3'277,336.	2'735,767.	11'037,052.	774,618.	29'481,196.
28-Feb-14	11'656,423.	3'277,336.	2'735,767.	11'037,052.	774,618.	29'481,196.
31-Mar-14	11'656,423.	3'277,336.	2'735,767.	11'037,052.	774,618.	29'481,196.
30-Abr-14	11'656,423.	3'277,336.	2'735,767.	11'037,052.	774,618.	29'481,196.
30-May-14	11'656,423.	3'277,336.	2'735,767.	11'037,052.	774,618.	29'481,196.
30-Jun-14	11'656,423.	3'277,336.	2'735,767.	11'037,052.	774,618.	29'481,196.
31-Jul-14	11'656,423.	3'277,336.	2'735,767.	11'037,052.	774,618.	29'481,196.
29-Ago-14	11'656,423.	3'277,336.	2'735,767.	11'037,052.	774,618.	29'481,196.
30-Sep-14	11'656,423.	3'277,336.	2'735,767.	11'037,052.	774,618.	29'481,196.
31-Oct-14	11'656,423.	3'277,336.	2'735,767.	11'037,052.	774,618.	29'481,196.
28-Nov-14	11'656,423.	3'277,336.	2'735,767.	11'037,052.	774,618.	29'481,196.
12-Dic-14	11'656,416.	3'277,337.	2'735,761.	11'037,053.	774,623	29'481,190.
SUMA	**139'877,069.**	**39'328,033.**	**32'829,198.**	**132'444,625.**	**9'295,421.**	**353'774,346.**

SEXTO.- Los ayuntamientos deberán cumplir con lo señalado en el Artículo 37 y fracción V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

PODER EJECUTIVO

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente ACUERDO entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 30 días del mes de enero del año 2014.

ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARMANDO MARTÍNEZ VEGA

EL SECRETARIO DE FINANZAS

JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ

PODER EJECUTIVO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE LAS MINISTRACIONES POR CONCEPTO DE LAS ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DEL "RAMO GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014.

PODER EJECUTIVO

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 79 FRACCIÓN I Y 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 2, 3, 8, 21 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2014, en su Artículo 8, prevé recursos en el "RAMO GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS".

Que dentro de este ramo presupuestal, en su anexo 21, se encuentra el "FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL", señalado en los artículos 32, 33, 34 y 35 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 25, 32, 33, 34, 35 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las facultades que me confieren los artículos 79 fracción I 80 y 81 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 2, 3, 8, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, he tenido a bien expedir el siguiente:

PODER EJECUTIVO

A C U E R D O

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE LAS MINISTRACIONES POR CONCEPTO DE LAS ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DEL "RAMO GENERAL 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014.

PRIMERO.- Se da a conocer el calendario de las ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del **RAMO GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**, a distribuirse entre los Municipios del Estado de Baja California Sur, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

SEGUNDO.- La distribución y asignación de los recursos de este Fondo, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, se realiza de la siguiente manera:

DISTRIBUCION DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Municipio	Asignación 2014	%
01.- Comondú	$14,496,048.	15.2533237
02.- Mulegé	$12,611,016.	13.2698173
03.- La Paz	$27,275,733.	28.7006213
04.- Los Cabos	$34,909,194.	36.7328553
05.- Loreto	$5,743,349.	6.0433824
TOTAL	$95,035,340.	100%

PODER EJECUTIVO

TERCERO.- Los recursos a distribuir en este Fondo serán ministrados por la Secretaría de Finanzas de la siguiente manera:

CALENDARIO DE MINISTRACIONES POR CONCEPTO DE LAS ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

DISTRIBUCION DEL RAMO 33 - FAIS
EJERCICIO FISCAL 2014
EN BASE A PUBLICACIÓN DE LA SHCP EN EL DOF DEL 24/12/2013

FECHA	M U N I C I P I O					TOTAL
	LA PAZ	COMONDU	MULEGE	LOS CABOS	LORETO	
31-Ene-14	2,727,573.00	1,449,605.00	1,261,102.00	3,490,919.00	574,335.00	9,503,534.00
28-Feb-14	2,727,573.00	1,449,605.00	1,261,102.00	3,490,919.00	574,335.00	9,503,534.00
31-Mar-14	2,727,573.00	1,449,605.00	1,261,102.00	3,490,919.00	574,335.00	9,503,534.00
30-Abr-14	2,727,573.00	1,449,605.00	1,261,102.00	3,490,919.00	574,335.00	9,503,534.00
30-May-14	2,727,573.00	1,449,605.00	1,261,102.00	3,490,919.00	574,335.00	9,503,534.00
30-Jun-14	2,727,573.00	1,449,605.00	1,261,102.00	3,490,919.00	574,335.00	9,503,534.00
31-Jul-14	2,727,573.00	1,449,605.00	1,261,102.00	3,490,919.00	574,335.00	9,503,534.00
29-Ago-14	2,727,573.00	1,449,605.00	1,261,102.00	3,490,919.00	574,335.00	9,503,534.00
30-Sep-14	2,727,573.00	1,449,605.00	1,261,102.00	3,490,919.00	574,335.00	9,503,534.00
31-Oct-14	2,727,576.00	1,449,603.00	1,261,098.00	3,490,923.00	574,334.00	9,503,534.00
SUMA	**27,275,733.00**	**14,496,048.00**	**12,611,016.00**	**34,909,194.00**	**5,743,349.00**	**95,035,340.00**

CUARTO.- Los ayuntamientos deberán cumplir con lo señalado en el artículo 33, apartado A fracción I, párrafos segundo, tercero y cuarto de la fracción II y apartado B fracción II; y artículo 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de las ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del "Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", para los Municipios del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2014, tendrá vigencia durante el presente ejercicio fiscal, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 30 días del mes de enero del año 2014.

ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARMANDO MARTÍNEZ VEGA

EL SECRETARIO DE FINANZAS

JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ

AVISOS Y EDICTOS

BlueNetHOSPITALS

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con los Artículos Décima Quinta, decima séptima y decima octava de los estatutos sociales de BLUE NET NUEVA INVERSION, S.A. DE C.V., (la "Sociedad") y con fundamento en los artículos 180, 181 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrará, el sábado 15 de Febrero de 2014, la primera convocatoria a las 9:00 hrs, la segunda convocatoria a las 9:30 hrs y la tercera convocatoria a las 10:00hrs en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Carretera a Todos Santos km 6. Local 2 A Col. Brisas del Pacifico, Interior Plaza Casa Blanca, C.P. 23473 en la ciudad de Cabo San Lucas, B.C.S., para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Firma de Lista de Asistencia

II. Instalación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas

III. Discusión, aprobación o modificación del informe del Consejo de Administración a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo los Estados Financieros auditados de la Sociedad, por el ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2012, previa lectura de los siguientes informes: Del Presidente del Consejo de Administración y Director General, del Auditor Externo y

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del informe a que se refiere el artículo 86, fracción XX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales de la Sociedad.

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la aplicación de resultados por el ejercicio social que concluyó el día 31 de diciembre de 2012.

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del pago de un dividendo en efectivo a razón de $750.00 (Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), por cada una de las acciones representativas del Capital Social de la Sociedad que se encuentran en circulación.

VII. Designación o, en su caso, ratificación de los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración y determinación de sus emolumentos, por el ejercicio de 2014.

VIII. Designación o, en su caso, ratificación de los nombramientos del comisario, así como la determinación de sus emolumentos.

IX. Presentación y, en su caso, aprobación del informe sobre el estatus actual de Plan de llegar hasta 15 mil acciones.

X. Otros asuntos relacionados con los anteriores

XI. Designación de delegados especiales.

Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante poder otorgado conforme a derecho, que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo vigésima cuarta de los estatutos sociales de la Sociedad y en el artículo 49 fracción III de la Ley del Mercado de Valores, mismos que deberá recibir la Sociedad con un mínimo de 48 horas de anticipación a la hora fijada para la celebración de la misma, contadas en días hábiles.

Cabo San Lucas, B.C.S., a 28 de enero de 2014.

Blue Net Nueva Inversión, S.A. de C.V.,

Dr. Raul Leopoldo Rivas Maldonado
Presidente del Consejo de Administración

Responsable de la publicación, Lic. Armando Ponce Cortez

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

CUOTAS
EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	5
POR UN SEMESTRE	10
POR UN AÑO	15

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.75
NÚMERO EXTRAORDINARIO	1
NÚMERO ATRASADO	1

II.- INSERCIONES:

1.- PUBLICACIÓN A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÓNOMOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO A DEPENDENCIAS FEDERALES Y MUNICIPIOS, POR PLANA	10
2.- PUBLICACIÓN A PARTICULARES POR PLANA	16

TARIFAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

TIRAJE: **200**
IMPRESO: **Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.**
RESPONSABLE: **Manuel Guillermo Cota Castro**